



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ABRIL DE 2024

No. 1335

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del porcentaje del indiviso de 5.4273% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en calle Viaducto Miguel Alemán No. 67, esquina con Tonalá, departamento 402 y sus anexos, col. Roma Sur, Distrito Federal, actualmente departamento marcado con el número 402 del inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán número 67, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal de 2024, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis 7

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el proceso de validación vehicular anual de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2024 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos internos de funcionamiento y normas de conducta para sus “Casas del adulto mayor” 23

#### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria *al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco*, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 13 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1296 27
- ◆ Nota aclaratoria *al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco*, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 13 de febrero de 2024 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, número 1296 28

#### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en Barrio Ampliación San Marcos, Barrio San Marcos, Santa Cruz Xochitepec y Santa Cecilia Tepetlapa, durante el mes de abril de dos mil veinticuatro 30
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en Santa Cruz Acalpíxca, Santa Cruz Xochitepec y Santa Crucita, durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro 32

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo de 2024, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 34

### PODER JUDICIAL

#### Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta de diversos documentos 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer sus ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el ejercicio fiscal 2024 37

Continúa en la Pág. 3

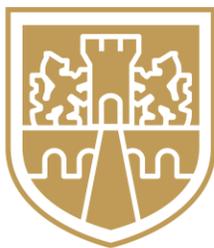
Viene de la Pág. 2

### **Tribunal Superior de Justicia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer sus ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 39

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-027-2024.- Convocatoria 027.- Terminación de la construcción de un centro de asistencia e integración social en la Central de Abastos 40
- ◆ **Subsistema de Educación Comunitaria.-** Licitación pública nacional número LPN/PILARES/003/2024.- Convocatoria.- Contratación de servicios diversos para el Subsistema de Educación Comunitaria 42
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-071-24 a 3000-1116-089-24.- Convocatoria 005/24.- Contratación de diversos servicios de rehabilitación y mantenimiento en diversos centros educativos 44



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 5.4273% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 67, ESQUINA CON TONALA, DEPARTAMENTO 402 Y SUS ANEXOS, COL. ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 DEL INMUEBLE UBICADO EN VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 67, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-914 de fecha 10 de abril de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el predio se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta, pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Novena (19/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio JGCDMX/CRCM/580/2023, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

**DEL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 5.4273% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 67, ESQUINA CON TONALA, DEPARTAMENTO 402 Y SUS ANEXOS, COL. ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 DEL INMUEBLE UBICADO EN VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 67, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 6, 10, fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**”, ordenamiento que tiene como finalidad la atención a los grupos o comunidades que enfrentan los efectos y consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad y que afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, así como la atención a las necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Que para hacer más ágil y eficiente el acceso a los servicios sociales que se proporcionan a través de la citada Acción Social, es necesario facilitar los procedimientos de acceso y emitir las aclaraciones correspondientes al rubro, sin que se vea afectada la orientación y programación presupuestal asignada a la Acción Social de mérito.

Que con fecha 08 de abril de 2024, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió oficio número CECDMX/P/SE/173/2024, a través del cual autoriza la modificación contenida en el presente Aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**PRIMERO.-** Se modifica el párrafo segundo del **inciso c)** correspondiente al numeral **4.5. Participación Social**, para quedar como sigue:

#### **4.5. Participación Social.**

...

a) ...

b) ...

c) ...

La ayuda en especie se entregará **previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** y de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

...

**SEGUNDO.-** Se modifican los párrafos segundo y tercero del numeral **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales**, para quedar como sigue:

**4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.**

...

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, se podrán recibir solicitudes dirigidas **a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien en caso de ser procedente, autorizará la gestión y emisión de** los apoyos y servicios considerados en la presente Acción Social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Coordinación General de Inclusión Social, coordinará las jornadas de Atención Prioritaria de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar con oportunidad sus solicitudes **a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para su aprobación, con la finalidad de apoyar de forma inmediata a las** personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quienes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, siendo **la Coordinación General de Inclusión Social, quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie a que se refieren** los párrafos anteriormente citados **una vez que hayan sido autorizados.**

...

**TERCERO.-** Se modifica el numeral **7. Metas Físicas**, para quedar como sigue:

**7. Metas físicas.**

Proporcionar, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, bienes gratuitos mediante jornadas de atención prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente Acción Social, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

**CUARTO.-** Se modifica el cuarto párrafo del numeral **7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social**, correspondiente al diverso **7. Metas Físicas**, para quedar como sigue:

**7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social.**

...

...

...

Adicionalmente, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta Acción Social. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles **que deberá informarse a la persona titular de la Secretaría**, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**QUINTO.-** Se modifican los incisos **a), b), c), e), f), g) y h)** del numeral **10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social**, para quedar como sigue:

**10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social.**

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a **la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien podrá autorizarla**. Todas las solicitudes serán canalizadas **inicialmente** a la Coordinación General de Inclusión Social **para su análisis, atención y seguimiento en caso de ser autorizada**.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse mediante oficio a la **persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con copia a la** Coordinación General de Inclusión Social para su **valoración, atención y de ser el caso, autorización** correspondiente. (En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).

c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia relacionada con cualquier fenómeno natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México **para su autorización**. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

d) ...

e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta Acción Social deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas de Atención Ciudadana y **Unidades Administrativas integrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de difundirse** en las jornadas informativas que realice la **Dependencia**.

f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos y **cuenten con autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.

g) Las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y **que cuenten con autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, se calendarizarán para su entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran. De forma aleatoria se realizarán visitas a los domicilios señalados en la solicitud con el objeto de verificar que las evidencias coincidan con lo solicitado. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

h) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- **No sea autorizado por parte de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;**

.- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente Acción Social;

- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado; y

- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

...

**SEXTO.-** Se modifica el numeral **10.3. Personas facilitadoras de servicios**, en su primer párrafo, se elimina el segundo párrafo de dicho numeral, se adiciona un segundo párrafo al apartado **d.** y se modifica el segundo párrafo del apartado **g.**, todos integrantes de dicho numeral, para quedar como sigue:

**10.3. Personas facilitadoras de servicios sociales.**

Los servicios sociales que se prestan a través de esta Acción Social (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad para cada una de las actividades que se apoyen a través de esta acción institucional; **motivo por el cual, las personas candidatas deberán cubrir los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):**

a. a c. ...

d. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

**Las personas candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados a., b., c. y d., serán incorporados como personas facilitadoras de servicios.**

e. a f. ...

g. ...

Derivado de las actividades necesarias para llevar a buen término la Campaña de Invierno en la Ciudad de México, el apoyo económico que reciben las personas facilitadoras de servicios, **deberá autorizarse por la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y pagarse** dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre del presente ejercicio, con la finalidad de garantizar la continuidad en el otorgamiento de los apoyos directos a la población vulnerable que vive, radica o transita en la Ciudad de México.

...

**SÉPTIMO.-** Se modifica el cuarto párrafo del numeral **10.5. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público**, para quedar como sigue:

**10.5. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público.**

...

-

-

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, **previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.**

...

**OCTAVO.-** Se modifica el numeral **11.4.** y su párrafo tercero, del diverso **11. Criterios de selección de la población**, para quedar como sigue:

**11.4.** Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y **de acuerdo con lo dispuesto** por los presentes lineamientos.

...

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

**NOVENO.-** Se modifican los incisos **a), b), c), e) y g)** del numeral **12.5. Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega**, para quedar como sigue:

**12.5. Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega.**

**a)** El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la **persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** y canalizarse a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención.

**b)** La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de la solicitud **en los términos precisados en el inciso anterior**.

**c)** La revisión y cotejo de la documentación solicitada, **estará a cargo de la Coordinación General de Inclusión Social, quien gestionará la obtención de los apoyos correspondientes, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.

**d)** ...

**e)** La Coordinación General de Inclusión Social, **previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

**f)**...

**g)** Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Coordinación General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos **necesarios** para la logística y entrega de los apoyos.

...

**DÉCIMO.-** Se modifica el primer párrafo del numeral **12.6.** del diverso **12. Operación de la acción**, para quedar como sigue:

**12.6.** Para la prestación de servicios y la incorporación de personas facilitadoras de servicios **debe contarse con autorización de la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Social, tomando en cuenta para ello, las necesidades que deben cubrirse en beneficio de** la población objetivo y de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud **tendrá que generarse a través del formato correspondiente**.

...

**DECIMOPRIMERO.-** Se modifica el Apartado de **TRANSITORIOS**, en su apartado **CUARTO**, para quedar como sigue:

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** ...

**TERCERO.-** ...

**CUARTO.-** Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, **previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 8 de abril de 2024.**

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 55, fracción IV, 57, 58, párrafo noveno, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, por lo que, debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que dichos servicios se presten de forma legal, regular, permanente y continua.

Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, fracción IV, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en fecha 28 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Primer Semestre del año 2024”, a través del cual se establece que los prestadores del servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “validación vehicular”, correspondiente al año 2024, conforme al procedimiento, requisitos, periodo que para tal efecto se estipule se deberá presentar el vehículo en los Centros de Verificación Vehicular autorizados de la Ciudad de México, en donde deberá cubrir el pago correspondiente; lo anterior en apego a lo que determine “la Secretaría”.

Que a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

**PRIMERO.** Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

I. Sistema: El que habilitará “la Secretaría” en su página de internet para realizar el trámite de Revisión Documental de la Validación Vehicular; y que será accesible a través de la URL: [app.semovi.cdmx.gob.mx/validacion-vehicular-2024](http://app.semovi.cdmx.gob.mx/validacion-vehicular-2024)

II. API: Interfaz de programación de aplicaciones, es un conjunto de reglas que determinan cómo las aplicaciones o los dispositivos pueden conectarse y comunicarse entre sí.

III. API REST: API que se ajusta a los principios de diseño de REST, un estilo de arquitectura también denominado transferencia de estado representacional.

IV. CAMOVI: Es el Sistema de “la Secretaría”, denominado Control de Aplicaciones de Movilidad.

V. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante “la Secretaría”, de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

VI. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro.

VII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

VIII. Titular del Vehículo: Persona propietaria de la unidad vehicular que está vinculado a un Titular de Constancia de Registro.

**SEGUNDO.** Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en los artículos 57, 58, párrafo noveno y 59, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y lo previsto por el “Acuerdo que establece el procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales, los usuarios pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril del 2019, y en los instrumentos que para tal efecto emita “la Secretaría”, para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

**TERCERO.** Para llevar a cabo el proceso de Validación Vehicular anual 2024, los Titulares de la Constancia de Registro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Registro Vehicular de cada unidad que presta el servicio;
- b) No contar con reporte de robo, como resultado de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la matrícula vehicular o Número de Identificación Vehicular (número de serie); y
- c) Tarjeta de circulación vigente (vinculada con la placa de la unidad vehicular).

**CUARTO.** El proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2024, consiste en:

- a) Revisión documental; la cual iniciará al día siguiente hábil de la publicación del presente Aviso y concluirá el 06 de diciembre de 2024; y,
- b) Inspección físico – mecánica, que dará inicio tres días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del presente Aviso y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** El proceso de **Revisión Documental** se hará conforme a los perfiles API o Web (WS) y se dividirá para vehículos de la Ciudad de México y de otros estados, conforme a lo siguiente:

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil API, vehículos de la Ciudad de México:

Por cada vehículo:

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro
- d) Nombre de la Aseguradora, y
- e) Vigencia del Seguro.

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia de conducir que lo autoriza a operar este tipo de servicio de transporte;
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo;
- e) Fecha de vencimiento de la licencia;
- f) Tipo de licencia;
- g) Número de matrícula (placa) que conduce; y
- h) Lugar de emisión de la licencia.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir vigente; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

2. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil API, vehículos de otras Entidades Federativas:

Por cada vehículo

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro;
- d) Nombre de la Aseguradora;
- e) Vigencia del Seguro;
- f) Folio de la Tarjeta de Circulación;
- g) Fecha de vencimiento de la Tarjeta de Circulación;
- h) Entidad Emisora

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo
- d) Fecha de vencimiento de la Licencia;
- f) Tipo de licencia;
- g) Lugar de emisión de la licencia;
- h) Número de matrícula (placa) que conduce.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar, en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

3. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil WEB:

Por cada vehículo

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro
- d) Nombre de la Aseguradora
- e) Vigencia del Seguro
- f) Folio de la Tarjeta de Circulación
- g) Fecha de vencimiento de la Tarjeta de Circulación
- h) Entidad Emisora

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia de CDMX
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo
- d) Fecha de vencimiento de la Licencia
- f) Tipo de licencia;
- g) Lugar de emisión de la licencia.
- h) Número de matrícula (placa) que conduce.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

La documentación relativa a los vehículos, correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del presente numeral, referenciados con incisos I), II) y III) deberá ser adjuntada en el Sistema, por parte del Titular de la Constancia de Registro, en formato .pdf o .jpg, y que no exceda 500 kb para .pdf y 3MB para .jpg.

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- i. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- ii. Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y
- iii. Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados.

El Sistema solo le permitirá cargar documentos en los formatos indicados, cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

Los Titulares de la Constancia de Registro son los únicos que podrán consultar e ingresar al Sistema, con el mismo usuario y contraseña asignado en la plataforma denominada CAMOVI, asociados a su registro, para todos los efectos del procedimiento de Validación Vehicular.

De considerar los Titulares de la Constancia de Registro necesario habilitar perfiles específicos para la carga de documentación, será necesario solicitar el perfil mediante oficio dirigido a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, contemplando las características de dicho perfil. Esta solicitud será evaluada por parte de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Movilidad, para determinar su factibilidad e implementación.

La recepción para la validación documental se podrá realizar vía API o vía PORTAL WEB en el Sistema como se solicita en los puntos 1, 2 y 3 del presente numeral.

“La Secretaría” revisará la información proporcionada por los Titulares de la Constancia de Registro, y les informará, en un término de hasta 10 días hábiles, el resultado de la revisión documental.

a) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está incompleta o no es legible, se le notificará con un estatus de “rechazado” que podrá ser visualizado mediante el Portal Web de “la Secretaría” y en donde se le informará cuál(es) documento(s) deberá subsanar y el motivo del rechazo. El envío de la información en estatus “rechazado” se podrá realizar vía API o vía Portal Web y será únicamente del campo(s) y/o archivos(s) faltante(s).

b) Una vez que el Titular de la Constancia de Registro subsane las deficiencias, “la Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y el Titular podrá ver el resultado de la validación en el Portal Web habilitado por “la Secretaría”. Se contará con tres intentos para el envío de los documentos, el inicial y dos para subsanar. En caso de no hacer el envío o no subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizado el proceso de validación vehicular.

c) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está completa, “la Secretaría”, le informará de su cumplimiento, mediante el Sistema, el Titular de la Constancia de Registro, deberá comunicar al Titular del Vehículo, que podrá presentar esa unidad vehicular en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México habilitados para este proceso.

d) El Titular de la Constancia de Registro está obligado a consultar el Sistema, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes;

e) El Titular de la Constancia de Registro deberá realizar el trámite de revisión documental ante “la Secretaría” desde el momento en que surta sus efectos la publicación del presente Aviso, hasta el 6 de diciembre de 2024, tomando en cuenta los tiempos necesarios que permitan la realización del trámite completo, es decir, cumplir con la revisión documental, la revisión físico – mecánica y la obtención del holograma de validación vehicular así como descarga de la Constancia en el Sistema, a manera de conclusión del trámite.

**SEXTO.** Una vez aprobada la revisión documental, se realizará el proceso de **Inspección físico-mecánica**, que llevará a cabo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por medio de los Centros de Verificación Vehicular, en donde se revisará lo siguiente:

1. **IDENTIDAD DEL VEHÍCULO.** Se corroborará vía Web Service en la base de datos de “la Secretaría”, que la unidad vehicular corresponde con la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro, en lo referente a lo siguiente:

- I. Placa del vehículo;
- II. Año (modelo);
- III. Marca;
- IV. Submarca;
- V. Tipo de carrocería del vehículo automotor;
- VI. Número de Identificación Vehicular (NIV), y
- VII. Número de motor.

2. **SISTEMA DE DIRECCIÓN.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante; y,
- IV. Holgura terminales de dirección.

3. **SUSPENSIÓN.** Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores; y,
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

4. **FRENOS.** Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad; y,
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

5. **EQUIPO DE SEGURIDAD.** La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Bolsas de aire delanteras;
- III. Herramienta para cambio de llantas;
- IV. Llanta de refacción; y,
- V. Kit de emergencia (Extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín).

6. **PARABRISAS Y LIMPIA PARABRISAS.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas; y,
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. **CRISTALES LATERALES Y TRASEROS.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales;
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica; y,
- III. Fisuras o grietas en los cristales del vehículo.

8. **LUCES DELANTERAS.**

- I. Altas funcionando;

- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

#### 9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

#### 10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija; y,
- II. Defensas completas y fijas.

#### 11. AIRE ACONDICIONADO.

- I. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando.

#### 12. NEUMÁTICOS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.

#### 13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros; y,
- II. Que las puertas se abran y cierren fácilmente.

Para esta inspección físico-mecánica, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de un formato digital registrará el resultado de la inspección y la detección de posibles fallas.

**SÉPTIMO.** La inspección físico-mecánica se realizará a partir de la fecha de conclusión satisfactoria de la revisión documental y máximo 10 (diez) días hábiles después, siempre y cuando se lleve a cabo dentro de los días hábiles del año 2024.

**OCTAVO.** El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2024 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la inspección físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de **\$2,048.00** (Dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México determine.

El listado de los Centros de Verificación Vehicular disponibles en la Ciudad de México, para llevar a cabo la Validación Vehicular Anual se encuentra disponible en el enlace: <https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/DVC/> seleccionando en el filtrado por TIPO, la opción de Gasolina, Revista Vehicular y Validación Vehicular, una vez elegido el verifcentro, es indispensable agendar cita en la casilla "Cita aquí".

**NOVENO.** El objetivo de la revisión físico-mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al Titular del Vehículo y/o chofer del vehículo las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, como se detallan a continuación:

Tabla 1. Tipos de Fallas y Temporalidad para Subsanan de Acuerdo con el Nivel al que Corresponde			
Nivel de falla	Tiempo para Subsanan	Tipo de falla	Especificación de lo que no se cumple
Nivel 1	180 días	Carrocería	Laminación exterior fija
Nivel 1	180 días	Carrocería	Defensas completas y fijas
Nivel 1	180 días	Aire acondicionado	Presenta sistema de aire acondicionado funcionando
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	Funcionamiento de seguros
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	Que las puertas y cofre se abran y cierren fácilmente
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos
Nivel 2	30 días	Cristales	Suben y bajan usando los elementos originales;
Nivel 2	30 días	Cristales	Entintados o polarizados, sólo de fábrica
Nivel 2	30 días	Cristales	Fisuras o grietas en los cristales del vehículo
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Alineador al paso: deriva (M/Km)
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Holgura (Juego) de giro del volante
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Holgura terminales de dirección
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no Superior >35%
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Diferencia porcentual de suspensión en eje Trasero no superior >35%
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Ausencia de uno o más amortiguadores
Nivel 3	72 horas	Suspensión	No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras
Nivel 3	72 horas	Frenos	Eficacia de freno de servicio
Nivel 3	72 horas	Frenos	Eficacia de freno de estacionamiento
Nivel 3	72 horas	Frenos	Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero
Nivel 3	72 horas	Frenos	Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero
Nivel 3	72 horas	Frenos	Ovalidad
Nivel 3	72 horas	Frenos	Fugas en tubos o mangueras
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales

Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Bolsas de aire delanteras
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Herramienta para cambio de llantas
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Llanta de refacción
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Kit de emergencia. (extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín)
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Altas funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Bajas funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Cuartos ámbar o blancos funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Direccionales ámbar funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Intermitentes ámbar funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Luces de freno de color rojo funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Luces de reversa de color blanco funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Cuartos de color rojo funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Direccionales ámbar o rojas Funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Intermitentes ámbar o rojas funcionando
Nivel 3	72 horas	Neumáticos	Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje

**Fallas nivel 1:**

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

**Fallas nivel 2:**

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

**Fallas nivel 3:**

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en 72 (setenta y dos) horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la hora en que se notifique. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y posteriormente deberá acreditar que la falla fue subsanada.

**DÉCIMO.** Una vez concluida la inspección físico-mecánica y otorgado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular, entregará el Holograma de Validación Vehicular 2024 y Talón de Validación Vehicular expedido por “la Secretaría”.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Titular de la Constancia de Registro deberá ingresar al Sistema de “la Secretaría” para validar que el vehículo ha cumplido con la obligación del proceso de Validación Vehicular 2024 (revisión documental y revisión físico-mecánica), posteriormente podrá descargar del Sistema el archivo en formato “.pdf”, que contendrá la Constancia de Validación Vehicular 2024 expedida por “la Secretaría”; asimismo estará obligado a notificar y entregar la Constancia al Titular del Vehículo.

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de acudir a las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en Álvaro Obregón 269, Piso 2, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, para entregar constancia de que las fallas señaladas en el respectivo diagnóstico han sido atendidas y subsanadas, para dar seguimiento en los procesos de Validación Vehicular posteriores con el Titular de Constancias de Registro, bajo el proceso que “la Secretaría” determine.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento al presente Aviso será causal de cancelación de la Constancia de Registro Vehicular, que en su caso hubiere obtenido el Titular de la Constancia de Registro por la unidad vehicular respectiva sin perjuicio de las sanciones administrativas que se deriven de lo establecido en los artículos 12, fracciones XV y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso de que persista la omisión, los Titulares de la Constancia de Registro estarán sujetos a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Validación Vehicular 2024 **tiene estrictamente prohibido** recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Aviso, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.-** El cumplimiento del Proceso de Validación Vehicular Anual 2024 no exime a los Titulares de la Constancia de Registro, ni a los poseedores de la Constancia de Registro Vehicular del cumplimiento del presente “Aviso”.

En la Ciudad de México, a 03 de abril de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Mariana Rodríguez Mier y Terán, encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón,** por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 apartado D y E; 52 numeral 1; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, IX, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X, XXXI, XXXIX y XL de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9, 15, 16, 20 numeral VIII y XVIII; 29 fracciones I, IX, XIII y XVI; 30, 31, 36, 71, 74, 176, 177, 196 y 198 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 12, 14, 15, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, derivado de lo anterior se expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS “CASAS DEL ADULTO MAYOR”, UBICADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN.**

### PREÁMBULO

Los presentes lineamientos son un eje fundamental para el correcto funcionamiento de las “Casas del Adulto Mayor”, ya que homogeniza criterios y establece de esta manera el rumbo de las acciones particulares que se realizan día a día.

Partiendo de esta primicia, se considera de carácter fundamental que las “Casas del Adulto Mayor” cuenten con lineamientos, no sólo para que se facilite el trabajo al personal a cargo o que participa en las mismas, sino también, que sirva como herramienta para conocer derechos y obligaciones que se tienen dentro de las mismas, así como las condiciones de los servicios que las “Casas del Adulto Mayor” ofrecen.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las Casas del Adulto Mayor de la Alcaldía Álvaro Obregón quedan sujetas a los presentes lineamientos internos por medio de los cuales se regula su organización, funcionamiento y establecen las normas de su operación.

**Artículo 2.-** Los presentes lineamientos están sujetos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México tomando como base el artículo 5 inciso D.

**Artículo 3.-** Los presentes lineamientos son de observancia general y tienen como objetivo establecer normas que regulan la admisión, permanencia, horarios y conducta que deben cumplir las Personas Usuarías de las “Casas del Adulto Mayor”; así como regulan las actividades del personal, administrativo y operativo que intervienen en la operación de las mismas.

**Artículo 4.-** Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:

A.- Casa del Adulto Mayor. - Espacio de estancia temporal ubicado en la demarcación territorial Álvaro Obregón en el que se ofrecen a las Personas Adultas Mayores oportunidades de socialización, capacitación, recreación, desenvolvimiento y desarrollo personal.

B.- Persona Adulta Mayor. - Toda persona de sesenta años o más.

C.- Persona Usuaría: Toda Persona Adulta Mayor que de manera voluntaria acude a realizar las actividades y/o es beneficiaria de los servicios que ofrecen las Casas del Adulto Mayor.

D.- Colaboradores Voluntarios. - Toda persona mayor de edad que imparte y/o participa en el diseño y oferta de actividades y/o servicios que se ofrecen en las Casas del Adulto Mayor.

E.- Personal Administrativo y Operativo. - Toda persona que se encuentra bajo un compromiso de contrato laboral o de servicios con la Alcaldía Álvaro Obregón, y que realiza labores administrativas y/o de operación de las Casas del Adulto Mayor.

**F.- Actividades y Servicios.** - Los cursos, talleres, conferencias, presentaciones, paseos, exposiciones, concursos, trámites y actividades similares o análogas dirigidos a las Personas Adultas Mayores, y que son ofrecidos en las “Casas del Adulto Mayor”.

## **CAPÍTULO II INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

**Artículo 5.-** Las “Casas del Adulto Mayor”, son las siguientes:

1. Casa del Adulto Mayor AHUEHUETE.
2. Casa del Adulto Mayor COVE.
3. Casa del Adulto Mayor FRANCISCO VILLA.
4. Casa del Adulto Mayor EMMA GODOY.
5. Casa del Adulto Mayor LOMAS DE LA ERA.
6. Casa del Adulto Mayor PRESIDENTES.
7. Casa del Adulto Mayor TIZAPÁN.
8. Casa del Adulto Mayor TLACUITLAPA.
9. Casa del Adulto Mayor TOLTECA.

**Artículo 6.-** Las Casas del Adulto Mayor son administradas por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

**Artículo 7.-** Las Actividades y Servicios impartidos en las instalaciones de las Casas del Adulto Mayor son gratuitos, por lo que queda estrictamente prohibido dar o recibir cualquier tipo de compensación.

**Artículo 8.-** Los horarios de atención en las Casas del Adulto Mayor están sujetos a lo establecido en los programas de Actividades y Servicios que la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables determine.

**Artículo 9.-** Las actividades relacionadas con la administración y operatividad de las Casas del Adulto Mayor; están a cargo del Personal Administrativo y Operativo designado por la Coordinación de Atención y Grupos Vulnerables.

**Artículo 10.-** Cualquier daño que se genere en la integridad física de las Personas Usuarias por el uso distinto que se dé a las instalaciones de la Casa del Adulto Mayor, o bien, por no acatar lo establecido en los presentes lineamientos, para la práctica de las Actividades y Servicios, no será responsabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**Artículo 11.-** Todas las Actividades y Servicios que se ofrecen en la Casas del Adulto Mayor están orientadas a contribuir al logro y promoción de los derechos de las Personas Adultas Mayores, como se destaca en el artículo 5 inciso D de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, buscando:

- a) Coadyuvar en el mejoramiento del desarrollo psicosocial de las Personas Adultas Mayores, propiciando el uso positivo de su tiempo libre mediante actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales.
- b) Promover la integración de las Personas Adultas Mayores a la productividad, a través de talleres de capacitación y oficios que les permitan mejorar su economía, buscando que los artículos producidos puedan ser comercializados.
- c) Elevar la autoestima de las Personas Adultas Mayores por medio de pláticas motivacionales, y sentir una mayor integración a la sociedad y a la familia.

**Artículo 12.-** Corresponde a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables realizar las acciones de coordinación con Colaboradores Voluntarios e instituciones prestadoras de Actividades y Servicios, a fin de conformar el programa que prestan las Casas del Adulto Mayor, tomando en consideración la demanda de las Personas Usuarias.

**Artículo 13.-** Las Actividades y Servicios que requieran el uso de música y/o sonido deben respetar el volumen indicado por los Colaboradores Voluntarios, y/o el Personal Administrativo y Operativo, evitando generar ruido, conforme la definición establecida en el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

**Artículo 14.** Las Casas del Adulto Mayor pueden ser utilizadas por las Unidades Administrativas que forman parte de la Alcaldía Álvaro Obregón para reuniones de trabajo, exposiciones, conferencias. Lo anterior, procurando no interferir con las Actividades y Servicios. Las Unidades Administrativas que hagan uso de las Casas del Adulto Mayor quedan sujetas a la observancia de los presentes lineamientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, LOS COLABORADORES VOLUNTARIOS Y LAS PERSONAS USUARIAS.**

**Artículo 16.-** En las Casas del Adulto Mayor, tanto el Personal Administrativo y Operativo, como los Colaboradores Voluntarios y las Personas Usuarias deben promover relaciones positivas y de respeto entre sí con la finalidad de construir relaciones justas, equitativas y de igualdad, fomentando un clima sano y de convivencia.

**Artículo 17.-** Son obligaciones del Personal Administrativo y Operativo en el desempeño de sus cargos:

- a) Realizar con alto sentido de compromiso las acciones de organización de espacios de talleres y convivencia, respetando siempre los horarios programados, control de expedientes, entrega de informes, y todas aquellas que a criterio de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables indique.
- b) Garantizar a las Personas Usuarias y Colaboradores Voluntarios un acceso, permanencia y salida de las Casas del Adulto Mayor con óptimas condiciones.
- c) Conducirse con respeto hacia los Colaboradores Voluntarios y Personas Usuarias. En caso de presentarse algún conflicto, riña o situación de acoso, mediará el criterio de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables para la solución del conflicto y, en caso de ser necesario, se dará vista a la autoridad competente en términos de la legislación correspondiente.
- d) Evitar cualquier conducta discriminatoria por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencia sexual, estado civil o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana.

**Artículo 18.-** Son obligaciones de los Colaboradores Voluntarios en el desempeño de sus Actividades y Servicios:

- a) Preparar el su taller, clase o asesoría con apego al programa de trabajo aprobado por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
- b) Respetar los días y la hora que correspondan a la actividad o servicio que les corresponda.
- c) Conducirse con respeto hacia el Personal Administrativo y Operativo, y Personas Usuarias. En caso de presentarse algún conflicto, riña o situación de acoso, mediará el criterio de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables para la solución del conflicto y, en caso de ser necesario, se les dará de baja como Colaboradores Voluntarios y se dará vista a la autoridad competente en términos de la legislación correspondiente.
- d) Evitar cualquier conducta discriminatoria por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencia sexual, estado civil o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad humana.

**Artículo 19.-** Son obligaciones de las Personas Usuarias:

- a) Realizar el registro e integración de expediente en las oficinas administrativas de la Casa del Adulto Mayor de su elección.
- b) Conducirse con respeto hacia el Personal Administrativo y Operativo, y Colaboradores Voluntarios. En caso de presentarse algún conflicto, riña o situación de acoso, mediará el criterio de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables para la solución del conflicto y, en caso de ser necesario, se avisará a la autoridad competente en términos de la legislación correspondiente.
- c) Cumplir con las disposiciones y prohibiciones de los presentes lineamientos; de lo contrario, causarán baja definitiva de las Casas del Adulto Mayor.

#### **CAPÍTULO IV PROHIBICIONES**

**Artículo 20.-** Queda prohibido realizar las siguientes conductas al interior de las Casas del Adulto Mayor:

- a) Exhibir cualquier clase de conducta contraria a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación.
- b) Maltratar o dar un uso inadecuado a los equipos, accesorios, mobiliario y/o instalaciones. En caso de ocasionar cualquier tipo de daño, la reparación o reposición deberá ser cubierta por quien lo haya ocasionado.
- c) Consumir tabaco, cigarros electrónicos, alcohol, enervantes, estupefacientes y toda sustancia considerada droga o estimulante. La persona que se encuentre bajo el influjo de cualquiera de estas sustancias será retirada y su reincidencia propiciará la baja de las Casas del Adulto Mayor.
- d) Ingresar portando armas de fuego u objetos punzocortantes.
- e) Organizar cualquier tipo de actividad y/o convivencia no considerada en el programa de actividades.
- f) Solicitar donativos o compensaciones a nombre de la Casa del Adulto Mayor o de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- g) Sustraer objetos o bienes propiedad de la Casa del Adulto Mayor y/o de cualquier persona, sea Usuaría, Colaborador Voluntario, Personal Administrativo y Operativo, y cualquier otra.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente Aviso dejan sin efectos los “Lineamientos Internos de Comportamiento y Ética para las “Casas del Adulto Mayor”, ubicadas en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, publicados con fecha 29 de marzo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1074 Bis.

**Ciudad de México, a los 3 días de abril de 2024.**

(Firma)

**MAESTRA MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**

Encargada del despacho del Órgano Político  
Administrativo en Álvaro Obregón por disposición  
expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de  
Alcaldías de la Ciudad de México.

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la política de Desarrollo Social es aquella que realiza el Gobierno de la Ciudad de México destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad, la exclusión y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales (Artículo 3, XIV, Ley de Desarrollo Social para el D.F.) y; que para cumplir dicho mandato, las Acciones Sociales son el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico (Artículo 3, de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.); y que una forma de coadyuvar a la población que se encuentran cursando los niveles de educación básica, en planteles públicos de la alcaldía Iztacalco; derivado de lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPÁRATE 2024”, CURSOS DE PREPARACIÓN PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1296, EL 13 DE FEBRERO DE 2024.**

En la página 65, REQUISITOS DE ACCESO.

#### Dice:

**De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.**

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

#### Debe decir:

**De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.**

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su pre inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio, este no es necesario si lo contiene alguno de los documentos solicitados.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la política de Desarrollo Social es aquella que realiza el Gobierno de la Ciudad de México destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad, la exclusión y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales (Artículo 3, XIV, Ley de Desarrollo Social para el D.F.) y; que para cumplir dicho mandato, las Acciones Sociales son el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico (Artículo 3, de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.); y que una forma de coadyuvar a la población que se encuentran cursando los niveles de educación básica, en planteles públicos de la alcaldía Iztacalco; derivado de lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPÁRATE 2024”, CURSOS DE PREPARACIÓN PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1296, EL 13 DE FEBRERO DE 2024.**

En la página 50, inciso 8.1. Gastos de Operación.

**Dice:**

Plumas punto mediano color azul caja 12 piezas	55	caja	\$55.00	\$1,870.00
--	----	------	---------	------------

**Debe decir:**

Plumas punto mediano color azul caja 12 piezas	34	caja	\$55.00	\$1,870.00
--	----	------	---------	------------

En la página 58, inciso 10.1 Documentación solicitada a las personas beneficiarias

**Dice:**

### 10.1. Documentación solicitada a las personas beneficiarias.

**De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.**

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

**Debe decir:****10.1. Documentación solicitada a las personas beneficiarias.****De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.**

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su pre inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio, este no es necesario si lo contiene alguno de los documentos solicitados.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ, ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 53, Apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de abril del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO AMPLIACIÓN SAN MARCOS, BARRIO SAN MARCOS, SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y SANTA CECILIA TEPETLAPA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO”.**

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares

donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
ABRIL	18, 19 Y 20	COLONIA VILLA SAN ISIDRO, PUEBLO CECILIA TEPETLAPA	FIESTA PATRONAL
ABRIL	24 Y 25	BARRIO AMPLIACIÓN SAN MARCOS	FIESTA PATRONAL
ABRIL	24, 25, 26,27, 28, 29 Y 30	BARRIO SAN MARCOS	FIESTA PATRONAL
ABRIL	30	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	FIESTA TRADICIONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ**  
**ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ, ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 53, Apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; SANTA CRUZ ACALPIXCA, SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y SANTA CRUCITA, DURANTE EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.**

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares

donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
MAYO	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 Y 12	SANTA CRUZ ACALPIXCA	FIESTA PATRONAL
MAYO	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 Y 13	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	FIESTA PATRONAL
MAYO	19 Y 20	SANTA CRUCITA	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ**  
**ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**

---

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****TRIBUNAL ELECTORAL****SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México** con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo de 2024, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México**

Cifras al 31 de marzo de 2024

<b>CONCEPTO</b>	<b>RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS</b>	<b>ENERO-MARZO 2024 (pesos)</b>
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	90,421.95
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	88,457.91
<b>TOTAL</b>		<b>178,879.86</b>

**TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.

(Firma)

**Luis Martín Flores Mejía**  
**Secretario Administrativo**

---

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 27-08/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

- **Acuerdo General 27-08/2024**, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, se autorizaron los siguientes documentos:

Autoriza el documento denominado “*Código de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México*”.

**CIRCULAR CJCDMX-10/2024**, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

**<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Codigodeeticadelpjcdmx.pdf>**

Autoriza el documento denominado “*Código de Conducta del Poder Judicial de la Ciudad de México*”.

**CIRCULAR CJCDMX-11/2024**, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

**<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Codigodeconductadelpjcdmx.pdf>**

Autoriza el documento denominado “*Lineamientos Generales de Integración y Operación del Comité de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México*”.

**CIRCULAR CJCDMX-12/2024**, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

**<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientoscomitedeeticadelpjcdmx.pdf>**

(Firma)

**Lic. Minerva Mas Mendoza.**

**Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

**Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

**C E R T I F I C A**

-----  
QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO GENERAL 27-08/2024**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.-----

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

El **Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.**

**Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**  
**Ingresos Distintos a las Trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, 4to informe trimestral.**

<b>Concepto de Ingresos</b>	<b>Monto por cada concepto</b>
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	\$10,410.85
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$0.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$72,148.92
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$5,313,221.47
<b>SUMA</b>	<b>\$5,395,781.24</b>

### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

(Firma)

**Dr. Sergio Fontes Granados**  
**Oficial Mayor**

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal aprobado del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Para lo cual se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO CALENDARIO PRESUPUESTAL 2024

El presupuesto Autorizado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio 2024 asciende a \$234,105,100.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	\$19,508,758.00
FEBRERO	\$19,508,758.00
MARZO	\$19,508,758.00
ABRIL	\$19,508,758.00
MAYO	\$19,508,758.00
JUNIO	\$19,508,758.00
JULIO	\$19,508,758.00
AGOSTO	\$19,508,758.00
SEPTIEMBRE	\$19,508,758.00
OCTUBRE	\$19,508,758.00
NOVIEMBRE	\$19,508,758.00
DICIEMBRE	\$19,508,762.00
<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>\$234,105,100.00</b>

#### TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

(Firma)  
**Dr. Sergio Fontes Granados**  
**Oficial Mayor**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.**

#### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

**Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, 4to informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,592,394.12
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$89,413,668.73
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$8,953,267.20
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$68,841,468.00
<b>SUMA</b>	<b>\$193,800,798.05</b>

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

(Firma)

**Dr. Sergio Fontes Granados**  
**Oficial Mayor**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal aprobado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2024**

El presupuesto Autorizado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2024 asciende a \$6,814,000,000.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

<b>MES</b>	<b>MONTO</b>
ENERO	\$709,792,198.00
FEBRERO	\$555,096,165.00
MARZO	\$555,096,165.00
ABRIL	\$555,096,165.00
MAYO	\$555,096,165.00
JUNIO	\$555,096,165.00
JULIO	\$555,096,165.00
AGOSTO	\$555,096,165.00
SEPTIEMBRE	\$555,096,165.00
OCTUBRE	\$555,096,165.00
NOVIEMBRE	\$555,096,165.00
DICIEMBRE	\$553,846,152.00
<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>\$6,814,600,000.00</b>

**TRANSITORIO**

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

(Firma)

**Dr. Sergio Fontes Granados  
Oficial Mayor**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 027

**El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-027-2024	\$3,000.00	16/abril/2024, hasta las 14:00 horas	17/abril/2024, a las 10:00 horas	23/abril/2024, a las 10:00 horas	29/abril/2024, a las 10:00 horas	03/mayo/2024, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Terminación de la construcción de un Centro de Asistencia e Integración Social en la Central de Abastos (CAIS - CEDA), ubicado en la Alcaldía Iztapalapa.			04/mayo/2024	30/junio/2024	\$10,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-027-2024**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante oficio de número: CDMX/SOBSE/DGAF/07-02-2024/10 de fecha 07 de febrero de 2024.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases el concursante entregará**, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. Pago de las bases:** Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las

Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en 3 proyectos, obras y mantenimiento de construcción de obra nueva similares al objeto de esta licitación en los últimos 10 años.

**11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

**Ciudad de México, a 05 de abril de 2024**

(Firma)

**Ingeniero Benjamín Gómez**  
**Director de Ingeniería de Costos y Concursos de**  
**Construcción de Obras Pública**

**Subsistema de Educación Comunitaria PILARES**  
Licitación Pública Nacional

**CONVOCATORIA**

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/003/2024 “SERVICIOS DIVERSOS PARA EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA”; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/003/2024		CONVOCANTE \$5,000.00	15 de abril de 2024 17:00 hrs.	18 de abril de 2024 11:30 hrs.	22 de abril de 2024 13:30 hrs.	Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2024
“SERVICIOS DIVERSOS PARA EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad Máxima	Unidad de medida
01	3581000008	Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en PILARES			1	CONTRATO ABIERTO
02	3531000006	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo			1	CONTRATO ABIERTO
03	3521000006	Servicio de recarga de extintores			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 11, 12 y 15 de abril de 2024 de 10:30 a 13:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor **del Gobierno de la Ciudad de México / Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), cabe señalar que, en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos abiertos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx)
- 15.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 05 de abril de 2024.  
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 005/24**

**El Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-071-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ACAHUALTEPEC TEOTONGO, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-072-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
RABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: ACAHUALTEPEC TEOTONGO, ACATITLA DE ZARAGOZA Y SANTA CATARINA, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-073-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ACULCO, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-074-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 10:00 Hrs.	26 - Abril - 24 10:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: ACULCO, ATLALILCO AXOMULCO Y LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-075-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANGELES AGRARISTA, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-076-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: ANGELES AGRARISTA, TEZONCO Y SANTA CRUZ QUETZALCÓATL, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-077-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: AZTAHUACAN Y CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-078-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: AZTAHUACAN Y CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-079-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: AZTAHUACAN Y CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24 \$1,800,000.00

3000-1116-078-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 11:00 Hrs.	26 - Abril - 24 11:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ , DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-079-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 12:00 Hrs.	26 - Abril - 24 12:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: CABEZA DE JUÁREZ Y REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-080-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 12:00 Hrs.	26 - Abril - 24 12:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: ESTRELLA HUIZACHEPETL, LOS CULHUACANES Y TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-081-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 12:00 Hrs.	26 - Abril - 24 12:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES: REFORMA, SANTA CATARINA Y SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-082-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 12:00 Hrs.	26 - Abril - 24 12:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 16:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL DENOMINADO "SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, EN EL PREDIO UBICADO DENTRO DEL CAMELLÓN ROSARIO CASTELLANOS ENTRE LA AVENIDA EJE VIAL SUR PROLONGACIÓN MARCELINO BUENDÍA Y LA CALLE TOMAS AHOYAMA EN LA COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ II, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$4,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-083-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 13:00 Hrs.	26 - Abril - 24 13:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE RESCATE DEL ESPACIO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DEL BAJO PUENTE DE CALZADA DE LA VIGA Y CIRCUITO INTERIOR AV. RÍO CHURBUSCO COLONIA SECTOR POPULAR, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-084-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 13:00 Hrs.	26 - Abril - 24 13:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN OCTAVIO PAZ, COLONIA EL SALADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	31-Julio-24	\$3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-085-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 13:00 Hrs.	26 - Abril - 24 13:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VENTANA ARQUEOLÓGICA UBICADA EN LA MACRO PLAZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	08-Julio-24	\$2,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-086-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024 14:00 Hrs.	22 - Abril - 24 13:00 Hrs.	26 - Abril - 24 13:00 Hrs.	02 - Mayo - 24 19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CULTURAL CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN VILLA GUILLERMINA ESQUINA CON MANUEL CAÑAS, DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	31-Julio-24	\$6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-087-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CULTURAL CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS EXTERIORES, CAFETERÍA, REDES GENERALES, UBICADO EN VILLA GUILLERMINA ESQUINA CON MANUEL CAÑAS, DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				09 - Mayo - 24	31-Julio-24	\$5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-088-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: APATLACO 07-009, EL TRIUNFO (AMPL) 07-065 Y GRANJAS SAN ANTONIO 07-086, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				09 - Mayo - 24	31-Julio-24	\$1,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-089-24	\$ 10,000.00	16 de Abril de 2024	22 - Abril - 24	26 - Abril - 24	02 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	21:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE OBRA NUEVA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BUENAVISTA I 07-258, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.				09 - Mayo - 24	31-Julio-24	\$800,000.00

### **Lineamientos Generales:**

1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **No. SAF/SE/0705/2023 DE FECHA 01 DE Noviembre DE 2023.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **16 de Abril de 2024** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **12 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **16 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de esta Alcaldía, para lo cual, deberá entregar una carta membretada de la empresa dirigida al Lic. Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Coordinador de Recursos Financieros en donde indique el importe, fecha, número de Licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerir algún dato y anexando el comprobante electrónico de pago, en caso de realizar SPEI entregar oficio de depósito original. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **12 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **16 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B.** Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

**B.1.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**B.2.-** Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2023) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

**B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2024 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

**B.4.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**B.5.-** Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

**B.6.-** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como

también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Secretaria de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el importe de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% incluyendo el impuesto al valor agregado del importe total.

17.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de Abril de 2024

**Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván**

(Firma)

**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)